



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200002000

DEMANDANTE BAYPORT COLOMBIA S.A.

DEMANDADO GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A. contra el señor GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante auto calendado 28 de enero de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$3.200.000
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$30.900
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$
Total	\$3.230.900

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320200002000
DEMANDANTE BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de tres millones doscientos treinta mil novecientos pesos (\$3.230.900), a favor de la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A. y a cargo del señor GUILLERMO SEGUNDO SANABRIA PATERNINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa61177548e91ea5546d650618a60d4c1e5997a0af8725ad2a778cbbbf7970c

Documento generado en 31/08/2021 05:19:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**